

ANUALIDAD 2019

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2019 contempla una línea de subvención dirigida al fomento del desarrollo local y el empleo de los municipios de la isla de Gran Canaria.

Pretende cooperar técnica y económicamente con los Ayuntamientos en la ejecución de proyectos que estén enmarcados en sus propios Planes Estratégicos de Desarrollo Local, que conlleven acciones de dinamización local, puesta en funcionamiento de recursos endógenos y que en general sean precursores de empleo y actividad económica local.

En ejecución del mismo, el Cabildo de Gran Canaria, a través de su Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, promueve el presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos, destinado a regular las subvenciones en materia de promoción del desarrollo local para el año 2019 por un importe total de 1.070.000,00 euros.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación con carácter previo a la resolución de concesión.

El presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla pretende afianzar las líneas de trabajo encaminadas al desarrollo local y al empleo en Gran Canaria. Para ello en esta anualidad 2019 se pretende, por un lado, aplicar la planificación estratégica municipal diseñada en materia de desarrollo local por parte de los ayuntamientos, y/o afianzar la colaboración en materia de empleo que se ha venido desarrollando en anualidades pasadas, incidiendo en la mejora de la empleabilidad de los colectivos que presentan mayor índice de dificultad en su inserción laboral, que según datos de población (ISTAC) y desempleo (OBECAN) de 2018 se corresponden, una vez más, a:

- Mujeres.
- Personas desempleadas mayores de 45 años.

Este Programa de Colaboración se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos, que hubieran asumido la gestión de acciones o programas municipales en materia de empleo y desarrollo local, siempre que el Ayuntamiento al que están vinculadas no haya presentado solicitud de subvención en el marco del presente Programa.

El presente programa de colaboración, establece las siguientes líneas de proyectos:

- A) **PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL, ENMARCADOS EN PLANES VIGENTES**, entendiéndolo la planificación estratégica como un instrumento de mejora, que evita la improvisación y permite dar relevancia a las características e intereses de cada municipio, los proyectos que se presenten deberán estar enmarcados obligatoriamente en Planes Estratégicos de Desarrollo Local o Municipales ejecutando líneas exclusivas de Desarrollo Local o Rural, especificando la línea o eje de actuación que les da cobertura. No se financiará ningún proyecto que no se contenga y desarrolle en el Plan Estratégico de Desarrollo Local o Municipal.

A su vez, los proyectos deberán estar enmarcados en las directrices del Plan Integral de Empleo y Desarrollo Local de Gran Canaria (PIEDEL-GC), que se encuentra publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

- B) **PROYECTOS DE FOMENTO DE EMPLEO**: Estos proyectos, a los que únicamente se podrán imputar gastos corrientes, pretenden dar continuidad a la línea de trabajo desarrollada en anualidades pasadas y seguir con el fomento del empleo en la isla de Gran Canaria.

Esta línea de proyecto estará destinada a la contratación de personas desempleadas en el momento de la contratación y empadronadas en los respectivos municipios, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres menores de 45 años
- Personas mayores de 45 años

Las personas a contratar serán seleccionadas, a elección de las entidades beneficiarias, a través de oferta genérica con el Servicio Canario de Empleo (SCE), o bien por sus propios medios.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes proyectos:

Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria.

- a) Aquellas actividades y proyectos que estén incluidos ya en Programas de ámbito insular que cuenten con vías propias de financiación.
- b) Actividades como viajes, fiestas, excursiones y otras actividades de carácter lúdico.
- c) Proyectos de Planificación Estratégica tanto de Desarrollo Local, como cualquier otra.
- d) Proyectos que se basen exclusivamente en Redacción de Proyecto y/o Estudios de Viabilidad Técnica a desarrollar por un tercero.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones del presente Programa, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Bases de Ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019 (BOP de Las Palmas nº 9, de 21 de enero de 2019).
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por una cuantía total máxima de **1.070.000,00 euros**.

Aplicación presupuestaria:

14140/241/462000119: Subvenciones Desarrollo Local Ayuntamientos 2019.
Para Gastos Corrientes. Presupuestado 2019: **750.000,00 euros**

14140/241/762000119: Subvenciones Desarrollo Local Ayuntamientos 2019.
Para Gastos de Inversión. Presupuestado 2019: **320.000,00 euros**

La distribución del crédito entre los veintiún Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se ha llevado a cabo conforme a los siguientes criterios y con los resultados que constan en **Anexo I- Tabla de Distribución Económica por Municipios**.

1º. Reparto de **420.000,00 euros**, equivalentes a un **39,25%** del total del presupuesto, entre los veintiún ayuntamientos de la isla, de forma equitativa, a razón de **20.000,00 euros** por municipio, distribuido al 50%, de tal manera que 10.000,00 euros sean para gastos corrientes y 10.000,00 euros para gastos de inversión.

2º. Reparto de **450.000,00 euros**, equivalentes a un **42,05 %** del total del presupuesto, entre los veintiún ayuntamientos de la isla en función del número de habitantes, según datos de población ISTAC 2018 de cada municipio.

3º. Reparto de **200.000,00 euros**, equivalentes a un **26,67 %** del total del presupuesto para gastos corrientes, entre los veintiún ayuntamientos, en función de la población desempleada de cada uno de los municipios de la isla, según datos de desempleo (OBECAN diciembre 2018) de cada municipio.

Los importes resultantes de la distribución municipal total que constan en el **Anexo I**, que constituyen la suma de los gastos corrientes y de inversión por municipio, son fijos y tienen carácter de máximo, ajustándose la subvención a conceder al coste previsto en el presupuesto de la solicitud. Sin embargo, los importes para cada municipio por gasto corriente y de inversión, son estimativos, pudiéndose modificar en la resolución de concesión, a fin de ajustarse a las necesidades reales de los municipios, siempre con el límite de la distribución total por municipio.

En consecuencia con lo anterior, la antedicha distribución del crédito entre el capítulo IV y VII tiene carácter estimativo, por lo que podrá ser alterada, previas las modificaciones necesarias en el expediente de gasto y la publicación de su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria ni que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

En el supuesto de que el crédito asignado al presente Programa sea incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito, el importe del crédito incrementado se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, aplicando los mismos criterios anteriormente establecidos, y se realizará por la persona titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de empleo, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, en la propia resolución de concesión, siempre previa publicación de la declaración de disponibilidad del crédito.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrá otorgarse otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos derivados de la actividad subvencionada, que estén incluidos en el presupuesto y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto:

Proyectos modalidad A) PROYECTOS ENMARCADOS EN PLANES DE DESARROLLO LOCAL VIGENTES:

- Serán gastos subvencionables los corrientes y/o de inversión, necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo (en todo caso, efectuados en el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019). Todos los gastos deberán estar recogidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Proyectos modalidad B) PROYECTOS DE FOMENTO DE EMPLEO:

- Serán gastos subvencionables los corrientes, necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo (en todo caso, efectuados en el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019). Todos los gastos deberán estar recogidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Se considerará gasto realizado el que dentro del plazo de justificación señalado en la base decimoprimera, se encuentre en fase de reconocimiento de la obligación.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos de personal propio de la entidad, excepto el personal contratado por la línea B.2 de la disposición primera de este programa.
- b) Los costes indirectos, ni los señalados en el apartado 6 de la Base decimonovena de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- c) La adquisición de carpas y otras estructuras análogas.
- d) Los gastos de difusión del proyecto.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

El plazo de ejecución del programa y de los proyectos se extenderá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2020, de oficio o a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta el 30/11/2019).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000,00 euros), la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el plazo mínimo durante el que el beneficiario debe destinar los bienes al fin para el que se ha concedido la subvención, será:

- Cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
- Dos años para el resto de bienes.

QUINTA.- SOLICITUDES

5.1. PLAZO.

Cada Entidad podrá presentar un único proyecto. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

5.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán por la Oficina de Registro Virtual de las Entidades Locales; en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancanaria.com. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo II** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica del proyecto según modelo establecido como **Anexo III** acompañada de presupuesto y facturas proforma.
- b) Copia compulsada del DNI de la persona que firme la solicitud, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril).
- c) Certificado emitido por el Secretario municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo de quien firma la solicitud.
- d) Declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público tal y como figura como **Anexo IV**.
- e) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- f) En el caso de que el Ayuntamiento aporte recursos económicos a la ejecución del proyecto, certificado de disponibilidad del crédito o documento equivalente emitido por el Interventor u órgano competente.
- g) Certificación y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación de la Ficha Técnica del proyecto para el que se solicita la subvención.

- h) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).
- i) Plan de desarrollo local vigente si es distinto al de la anualidad anterior (presentarlo en forma digital).

El importe de la solicitud no podrá exceder del importe máximo que para cada ayuntamiento resulte de la distribución municipal del crédito establecido en el **Anexo I**.

5.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

SIXTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1. INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo local, designará entre el personal funcionario del grupo A1 del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, instructor/a sustituto/a.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

La instructora emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones.

6.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. La propuesta será publicada en la forma establecida en el presente Programa.

Cuando la subvención propuesta coincida en todos sus términos con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y de la aceptación de la subvención por parte del beneficiario. En este supuesto la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.3. ALEGACIONES Y ACEPTACIÓN. PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados, se abrirá un plazo para ALEGACIONES o ACEPTACIÓN de **CINCO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional. La aceptación se formulará según modelo **ANEXO VII.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Examinadas las alegaciones que en su caso se hubieran formulado, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será publicada, a los efectos de que los ayuntamientos que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar la aceptación de la subvención, según modelo indicado.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

6.4. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.5. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Los ayuntamientos solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.7. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO.

Las distintas notificaciones a los ayuntamientos que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la sede electrónica www.grancanaria.com

SÉPTIMA.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el ayuntamiento beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la ficha técnica aprobada, siempre que la solicite con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto inicial o prorrogado, y que no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en la Base decimoctava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por el ayuntamiento beneficiario o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Asistir, a través del personal técnico responsable del diseño y ejecución de los proyectos presentados y/o subvencionados, a las reuniones de coordinación que pudiesen ser convocadas por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.
3. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimoprimera.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente, en relación con la subvención concedida.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
6. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión de la Base Novena.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la base decimosegunda y decimotercera.
10. Comunicar al órgano concedente la fecha de inicio de la actividad, al correo electrónico empleocabildo@grancanaria.com

DÉCIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- Realizar una acción de difusión del proyecto, donde se incluya la mención expresa en los siguientes términos: “El proyecto_____ ha sido financiado por la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria dentro del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Empleo y Desarrollo Local para el año 2019”.
- Cuando el beneficiario incluya su propia imagen, la del Cabildo deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.



- Inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la siguiente ruta <http://www.cabildodegrancanarianuevaimagen.es>, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.
- En el caso de que la publicidad se haga mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, se utilizará según modelo **Anexo VIII CARTEL**.
- En el caso de que se realice cualquier difusión del proyecto subvencionado o de sus resultados en medios de comunicación, se deberá mencionar que la misma ha sido subvencionada con cargo a este Programa de Colaboración.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del plazo de ejecución inicial o prorrogado del presente Programa.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar, en cualquiera de los lugares señalados en la base quinta, cuenta justificativa. Por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, se entiende por cuenta justificativa la que conste de los siguientes documentos:

1.1. **Anexo V- Memoria justificativa del proyecto**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2. **Los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión** obligatorias establecidas en la base decima.

1.3. **Memoria económica abreviada** que contendrá:

- a) **Anexo VI- Estado representativo de los gastos** incurridos en la realización de la actividad subvencionada debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- b) Certificado del interventor/a o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gasto total efectuado.
 - Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
 - Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
 - Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.

- c) En su caso, carta de pago de reintegro para el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El presupuesto de gastos del proyecto aprobado tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una permuta inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos previamente presupuestados, siempre que no impliquen modificación de los capítulos de gasto, según la clasificación económica establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y no afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos del proyecto.

La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015.

DECIMOSEGUNDA.- DEVOLUCION VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, debiendo indicarse en el ingreso el ayuntamiento que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere. Deberá comunicarse dicho ingreso al correo electrónico empleocabildo@grancanaria.com, indicando el Ayuntamiento que hace el ingreso, proyecto al que se refiere, así como copia del documento que acredite el ingreso realizado.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Son causas de reintegro total:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total de las acciones definidas en la Ficha Técnica. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado a la ejecución de las actuaciones recogidas en la Ficha Técnica del Proyecto, considerándose incumplimiento total la ejecución inferior al 50% de las mismas.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

- a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.
- b) El incumplimiento parcial de las acciones definidas en la Ficha Técnica del Proyecto. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado a la ejecución de las actuaciones recogidas en la ficha Técnica del Proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución superior al 50% de las acciones definidas en el mismo. Supondrá un descuento del 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones incumplidas.
- c) Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimoprimer, el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- d) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación del importe a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos, serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar la medida de difusión establecidas o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.

- Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- Ejecución insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de la permuta entre conceptos presupuestados permitida en la base décima, el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la permuta permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- Justificación insuficiente o deficiente: la justificación no suficiente, deficiente y/o no admitida, dará lugar al reintegro parcial, atendiendo a los gastos no admitidos en la justificación y el porcentaje de subvención correspondiente al Cabildo de Gran Canaria según resolución.

Cualquier otra causa de reintegro total o parcial que pudiera establecerse en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los criterios de graduación que en la misma se establezcan respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas específicamente en la misma.

Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Cabildo de Gran Canaria que se indica en la base decimosegunda.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal de las personas contratadas al Cabildo de Gran Canaria, rigiéndose dicha relación por las figuras del Responsable y/o Encargado del Tratamiento, definidas en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como por lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), teniendo en cuenta especialmente las obligaciones indicadas en el artículo 28 de dicha Ley Orgánica.

La entidad beneficiaria deberá mantener un Registro de actividades de tratamiento de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LOPDGDD, donde se deberán especificar las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al Cabildo han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales

y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y normativa que sustituya o complemente a las indicadas.

En este sentido, la entidad beneficiaria informará a los titulares del tratamiento y cesión de sus datos de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, respetándose siempre los principios relativos al tratamiento determinados en el artículo 5 del mismo.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba con el personal adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula:

"De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de le informamos que sus datos serán incluidos en un Registro de actividades de tratamiento de los que es titular [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida.

Así mismo, el informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, cuando procedan, ante [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo equivalente), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan el presente programa

- I Distribución económica entre municipios
- II Solicitud
- III Ficha técnica del proyecto
- IV Declaración responsable
- V Memoria justificativa de proyecto
- VI Memoria económica abreviada. Estado representativo del gasto
- VII Aceptación de la subvención
- VIII Cartel